



Universidad Nacional

SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras distribuir, combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial y, a pesar que son nuevas obras deben siempre rendir crédito y ser no comerciales, no están obligadas a licenciar sus obras derivadas bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMICA PERUANA"

....

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud TURNITIN ITHENTICATE 2.0 de **TESIS** titulada:

AFECTACIÓN A LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN EN LOS PARIENTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LOS IMPEDIMENTOS PREVISTOS EN LA LEY N° 30225

Presentado por:

CLEVER ANTONIO CONDORI ROJAS

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es del 1% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 08 de Septiembre del 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCION DE UNIDAD DE INVESTIGACION




Dra. ROSALINA TRUJILLO MOREYRA
DIRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Facultad de Derecho y Ciencia Política



TESIS

**“AFECTACIÓN A LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN EN LOS
PARIENTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LOS
IMPEDIMENTOS PREVISTOS EN LA LEY N° 30225”**

Línea de investigación:

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales.

Tesis para optar el Título de Abogado

AUTOR:

CLEVER ANTONIO CONDORI ROJAS

ASESOR:

GUSTAVO JOE MATTA NUÑEZ

ORCID: [0000-0002-4490-0428](https://orcid.org/0000-0002-4490-0428)

Ica - Perú

2025

Dedicatoria

A Dios, por ser la guía constante en cada paso de mi vida, por darme la fuerza en los momentos de duda y por iluminar mi camino con sabiduría y fe.

A mis padres, por su amor incondicional, su sacrificio incansable y su apoyo en cada etapa de este recorrido. Gracias por enseñarme que el esfuerzo y la perseverancia son las llaves del éxito.

A mi bisabuela Dolores, cuyo ejemplo de fortaleza, dulzura y sabiduría ha sido una fuente de inspiración constante en mi vida. Su legado vive en cada uno de mis logros.

Al Doctor Otto Cockburn, por su orientación académica, su confianza en mis capacidades y su generoso acompañamiento durante este proceso. Su ejemplo profesional ha dejado una huella imborrable en mi formación.

A la señora Iris, por su apoyo silencioso pero fundamental, por su cercanía y por estar presente en los momentos donde más la necesité.

A mi familia, por ser mi refugio y mi impulso. Cada palabra de aliento y cada gesto de cariño me han motivado a seguir adelante.

A mis docentes y asesores, por compartir su conocimiento y exigirme siempre lo mejor de mí. Su guía ha sido fundamental para culminar esta etapa.

Y a todos aquellos que, de una u otra forma, han sido parte de este proceso: gracias por estar.

Agradecimientos

Agradecer es reconocer que cada logro es también fruto del apoyo, el amor y la guía de quienes nos rodean. Culminar esta tesis no hubiera sido posible sin la presencia y el respaldo de personas que marcaron profundamente mi camino académico y personal.

A Dios, por brindarme salud, claridad y fortaleza en cada etapa de este proceso. Su presencia ha sido mi sostén en los momentos más difíciles y mi alegría en los logros alcanzados.

A mis padres, por ser la base firme sobre la cual he construido mis sueños. Gracias por su esfuerzo, su paciencia, su entrega absoluta y por enseñarme el valor del compromiso y la honestidad.

A mi bisabuela Dolores, cuya memoria y ejemplo de vida han sido una luz constante para mí. Su sabiduría, su ternura y su fortaleza me han acompañado silenciosamente, como una herencia de amor y dignidad que siempre llevaré en el corazón.

Al Doctor Otto Cockburn, por su valioso apoyo académico, su orientación precisa y por confiar en mi trabajo. Su compromiso y generosidad fueron esenciales para el desarrollo de esta investigación, y su ejemplo profesional ha sido una gran inspiración.

A la señora Iris, por su ayuda constante, su presencia generosa y su apoyo discreto pero fundamental. Su cariño y disposición hicieron más llevadero este recorrido.

A Thalia Claudia Vicente Inca, por ser un pilar emocional en esta etapa tan desafiante. Gracias por tu amor incondicional, tu compañía silenciosa en los días de agotamiento, tus palabras de ánimo y por creer en mí incluso cuando flaqueaba. Tu presencia ha sido una motivación constante y tu apoyo, un regalo invaluable.

A toda mi familia, por creer en mí incluso cuando yo dudaba, por acompañarme con amor y palabras de aliento, y por celebrar cada paso conmigo.

A mi asesor y revisores, por compartir su conocimiento con pasión y por exigirme crecer profesional y personalmente. Gracias por su tiempo, sus observaciones y su dedicación.

Y a todos los que, de una forma u otra, fueron parte de este proceso, gracias por dejar huella en mi camino.

Índice de contenido

Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA.....	14
III. RESULTADOS	16
IV. DISCUSIÓN.....	28
V. CONCLUSIONES.....	31
VI. RECOMENDACIONES.....	32
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	33
VIII. ANEXOS.....	39
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	40
Anexo 2: Matriz de categorización	41
Anexo 3: Instrumento de recolección de datos	42
Anexo 4: Entrevistas.....	45

Índice de tablas

Tabla 1 Resultados de la primera pregunta	16
Tabla 2 Resultados de la segunda pregunta	17
Tabla 3 Resultados de la tercera pregunta	19
Tabla 4 Resultados de la cuarta pregunta.....	20
Tabla 5 Resultados de la quinta pregunta	22
Tabla 6 Resultados de la sexta pregunta	23
Tabla 7 Matriz de interpretación de resultados de la primera pregunta	25
Tabla 8 Matriz de interpretación de resultados de la segunda pregunta.....	25
Tabla 9 Matriz de interpretación de resultados de la tercera pregunta	25
Tabla 10 Matriz de interpretación de resultados de la cuarta pregunta	26
Tabla 11 Matriz de interpretación de resultados de la quinta pregunta.....	26
Tabla 12 Matriz de interpretación de resultados de la sexta pregunta.....	26

Resumen

En la investigación titulada “Afectación a la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N° 30225”, se estableció como objetivo general, analizar si se afectaría la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N° 30225; en relación a la metodología, la investigación fue de tipo básica, de enfoque cualitativo, diseño descriptivo basado en la fenomenología, como técnica empleó la entrevista estructura y como instrumento la guía de entrevista, como muestra se tuvo a 6 abogados trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Ica; se obtuvo como resultado que, la Ley N° 30225 presenta una limitación injustificada al derecho constitucional de contratar; debido a que, aplica una prohibición general sin analizar cada caso concreto, lo que afecta el principio de proporcionalidad y la equidad en el acceso a contratar con el Estado; se llegó a la conclusión, los impedimentos establecidos en el literal h) del artículo 11 de la Ley N° 30225 afectan la libertad de contratación de los parientes de los servidores públicos, al imponer restricciones generales y automáticas sin una evaluación concreta del caso individual, este impedimento, lejos de responder a una necesidad debidamente fundamentada, restringe derechos fundamentales garantizados constitucionalmente.

Palabras clave: servidores públicos, libertad de contratación, protección constitucional, parientes afines, parientes consanguíneos

Abstract

In the research entitled “Affectation to the freedom of contracting in the relatives of public servants with the impediments provided for in Law No. 30225”, the general objective was established as to analyze if the freedom of contracting would be affected in the relatives of public servants with the impediments provided for in Law No. 30225; In relation to the methodology, the research was of basic type, of qualitative approach, descriptive design based on phenomenology, as a technique it used the interview structure and as an instrument the interview guide, as a sample there were 6 working lawyers of the Superior Court of Justice of Ica; As a result, Law No. 30225 presents an unjustified limitation to the constitutional right to contract, because it applies a general prohibition without analyzing each specific case, which affects the principle of proportionality and equity in the access to contract with the State; it was concluded that the impediments established in literal h) of Article 11 of Law No. 30225 affect the freedom of contracting of the relatives of public servants, by imposing general and automatic restrictions without a concrete evaluation of the individual case, this impediment, far from responding to a duly grounded need, restricts fundamental rights guaranteed by the Constitution.

Keywords: public servants, freedom of contract, constitutional protection, related relatives, blood relatives, freedom of contract.

I. INTRODUCCIÓN

La libertad contractual contenida en la Constitución Política del Estado, implica no solo garantizar la libertad de contratar en el ámbito civil patrimonial; sino también, aquella libertad que goza toda persona para coincidir en voluntades y generar concordar sobre cualquier materia lícita en el derecho (Landa, 2014). Es esa línea, el artículo 62 de la Constitución Política del Perú, prevé que *“La libertad de contratar garantiza que las partes puedan pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. (...)”*.

Es vital mencionar que, la libertad de contratar es un pilar fundamental en la economía social de mercado, y el respeto a la libertad de contratar de forma libre; por esta razón, no se puede esperar a la creación de riqueza, o a la forma como evoluciona los mercados, sino específicamente a la libertad para contratar (Simpe, 2024). Por ello, este derecho subjetivo procura salvaguardar la autodeterminación del titular para decidir la contratación o con quien contratar, así como regular y establecer el contenido de dicho contrato; como también, garantizar el contrato y las relaciones que se generen del acuerdo de las voluntades; esta protección alcanza la capacidad de establecer la regulación contractual, como su desvinculación, previo acuerdo de las partes (Landa, 2021).

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, es menester indicar que, con la dación de la Ley N° 30225 se busca establecer directrices para maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten bajo un enfoque de gestión por resultados en la contratación de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Sin embargo, el contenido de la misma, genera cierta controversia en la comunidad jurídica, específicamente en el derecho o ejercicio de la libertad de contratar.

Así las cosas, adentrándonos al contenido normativo, podemos advertir que se prevé una lista de impedimentos como condiciones exigibles a los proveedores; ello específicamente en el artículo 11 de la ley antes indicada. Es así que, siendo específicos en el punto de investigación, solo nos centraremos al contenido descrito en el artículo 11 literal h) iv); sobre el cual, como menciona Marroquin y Ocampo (2023), el artículo en mención, desprende un contenido vulneratorio al derecho a la libertad contractual de las personas, dado que, el solo tener parentesco con algún servidor público hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad les impide trabajar para el Estado.

En esa línea argumentativa, si bien es cierto, lo que se procura con dichos impedimentos, es evitar actos ilícitos, derivados de la contratación; no es menos cierto que, este hecho siempre es un tema controvertido, debido a la impromisión abusiva sobre los derechos constitucionales que se han desarrollado en los párrafos precedentes; razón por la cual, es de gran relevancia investigar la afectación existente a la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos; dado que, ello conlleva a desconocer el perfil profesional del candidato sin causa objetiva, evitando que los parientes de los servidores públicos, que en su mayoría pueden ser personas ideales para el puesto, ofrezcan un bien o servicio al Estado, de manera idónea; lo que implica una limitación al derecho y ejercicio de la libertad de contratación, que goza de protección constitucional del Estado.

Por lo expuesto, en la investigación se formuló el siguiente **problema general**:

¿De qué manera se afectaría la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N°30225?;

Del cual se disgregaron los siguientes problemas específicos:

Problema específico 1: ¿Los parientes afines de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al derecho a la libertad de contratación?

Problema específico 2: ¿Los parientes consanguíneos de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al ejercicio a la libertad de contratación?

Ahora bien, en relación a los **antecedentes internacionales**, se tiene a:

Carranza (2021), quien, en su estudio titulado, “Ineficacia de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco”; llegó a la conclusión que, el nepotismo debe ser atacado desde los diferentes organigramas y por medio de un concurso de aptitudes, habilidades, herramientas técnicas, estudios para realizar una verdadera función pública y también el reconocimiento y estímulo de una sociedad con la normatividad vigente.

Así también, Guecha (2018), en su investigación titulada, “La garantía del equilibrio económico y financiero en los contratos estatales ante el ejercicio de las cláusulas excepcionales”; llegó a la conclusión que, los contratos celebrados por el Estado se rigen por principios amplios que tienen aplicación en diversas áreas, como el principio de igualdad, que no solo es de carácter constitucional, sino que también constituye un pilar esencial en la teoría de los contratos, buscando garantizar que las partes involucradas actúen en condiciones equitativas.

Por su parte, Vera (2018), en su investigación denominada, “Las veedurías mecanismo para combatir la corrupción en Colombia”; llegó a la conclusión que, las veedurías ciudadanas son un recurso que otorga amplias facultades a los ciudadanos para participar en los procesos de contratación de las entidades públicas; este mecanismo busca prevenir irregularidades entre particulares y funcionarios públicos, convirtiéndose una herramienta efectiva para enfrentar la corrupción.

Adicionalmente, Ávila y González (2017), en su tesis titulada “Impedimentos y controles en la contratación estatal”; arribaron a la conclusión que, las inhabilitaciones e incompatibilidades tienen como propósito garantizar el principio de transparencia; por ello, al seleccionar un contratista, es fundamental verificar si este se encuentra afectado por alguna de estas restricciones, siendo deber de la administración comprobar dichas condiciones para salvaguardar los principios establecidos en la Constitución, además de proteger de los recursos públicos.

Ingresando a los **antecedentes nacionales**, se tiene a:

Llamoza y Villanueva (2024), en su estudio titulado “Los impedimentos que tienen los parientes consanguíneos y por afinidad de los funcionarios del Estado para efectuar contrataciones públicas acorde a la Ley de Contrataciones con el Estado”; arribaron a la conclusión que, lo dispuesto en el artículo 11 de la LCE ha generado consecuencias adversas; debido a que, restringen el ejercicio de diversos derechos de los familiares de altos funcionarios; puesto que, solo por el hecho de tener un vínculo de consanguinidad o afinidad, se les prohíbe contratar con el Estado, impactando negativamente en el ámbito económico de dichos familiares, pues, aunque posean una empresa que cumpla con los requisitos para participar como postor, se ven impedidos o limitados para contratar debido a lo dispuesto en el inciso “h” del mencionado artículo.

En la misma línea, Marroquin y Ocampo (2023), en su estudio titulado, “Libertad de contratación y contratación con el Estado: impedimentos de participación de familiares de funcionarios”; arribaron a la conclusión que, el impedimento establecido en la norma de contrataciones vulnera el derecho fundamental a la libertad de contratación; debido a que, no debería aplicarse de manera absoluta.

Así también, Alvarado (2022), en su tesis titulada, “El impedimento para contratar con el Estado por razón de parentesco con altos funcionarios públicos”; arribó a la conclusión que, el impedimento absoluto para contratar con el Estado, aplicado a personas naturales por tener un parentesco con funcionarios que ocupan altos cargos públicos en el ámbito estatal, abarca todo el territorio nacional y se extiende durante el ejercicio de dichos cargos,

e incluso hasta 12 meses después de cesar en ellos; esta restricción resulta irracional y desproporcionada; debido a que, vulnera derechos fundamentales como la libertad de contratación y el derecho al trabajo; además, contraviene principios fundamentales de la contratación pública, como la libertad de concurrencia y la igualdad de trato.

Por su parte, Barturén (2019), en su tesis titulada, “Delimitación de los términos convivencia y unión de hecho en el impedimento para contratar con el Estado”; arribó a la conclusión que, la convivencia reconocida como unión de hecho en el Código Civil está limitada a aspectos patrimoniales, sucesorios y matrimoniales; no obstante, los impedimentos contemplados en el art. 11 de la Ley de Contrataciones con el Estado se refieren exclusivamente al concepto de convivencia, sin vinculación directa con la figura jurídica de la unión de hecho; por tal motivo, su interpretación debe ceñirse estrictamente al ámbito señalado por esta normativa, sin trasladar los alcances previstos en el Código Civil.

Por último, se tiene a Guzmán (2018), quien, en su tesis titulada, “Los aportes a organización políticas como impedimento para contratar con el Estado”; llegó a la conclusión que, la Constitución reconoce la libertad de contratar como un derecho fundamental de toda persona; sin embargo, permite al legislador limitar ciertas conductas, siempre que dichas restricciones se basen en criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad que justifiquen la prohibición de contratar con el Estado; en este sentido, determinadas personas no pueden contratar con el Estado, siempre que dicha limitación esté regulada por una ley o norma equivalente, sin que esto implique una vulneración a dicha libertad.

Antecedentes locales:

No se encontraron antecedentes locales sobre el tema objeto de investigación.

Ahora bien, ingresando a las bases teóricas:

Es necesario precisar que, el Estado debe de seguir los lineamientos previstos en la Ley N°30225 -Ley de Contrataciones del Estado -, y su reglamento, en el cual se consagra que las entidades del sector público están encargadas de este procedimiento en su totalidad; es decir, pueden contratar a un tercero con la finalidad de satisfacer las necesidades que la entidad requiera; sin embargo, todo ello debe de realizarse mediante un procedimiento de contratación, donde las autoridades administrativas participen, a fin de lograr una contratación exitosa (Mamani et al., 2022).

Desde la óptica de Calixto (2020), las contrataciones realizadas por el Estado y su regulación, son de suma importancia dentro del campo jurídico, esto debido a que, ejecutan compras que benefician a la población para poder suplir sus necesidades. Es así que, estos contratos que están suscritos y realizados por los mismos fondos públicos, se encuentran bajo un régimen denominado como Ley de Contrataciones y su reglamento, lo cual permite que se maximicen los recursos y logren poder emplearlo con mucha eficiencia. De acuerdo con Palomino (2022), la contratación pública es un procedimiento técnico, donde una entidad de forma conveniente realiza una contratación para abastecer sus propias necesidades, ello en base a un conjunto de procedimientos y acciones técnicas administrativas y jurídicas. Este tipo de contratación, es un mecanismo que permite que se sigan las normas y los demás procedimientos que la entidad requiere.

En esa misma línea, Ortiz y Silva (2022) señalan que, el procedimiento de contratación del sector público es parte importante de la administración pública, este procedimiento, se da a través de las entidades gubernamentales, como la ley lo señala, es una designación para llevar a cabo el proceso de contratación, con la finalidad de poder brindar un mejor funcionamiento de las tareas que se asignan a cada entidad y brindar mayor calidad, logrando el bienestar social.

Respecto al contrato, Giraldo (2020), lo define como el medio por el cual los sujetos logran alcanzar una relación o vínculo con el campo económico, con su entorno familiar, profesional y sobre todo social. Si bien es cierto, en la sociedad se genera nuevos instrumentos jurídicos; no es menos cierto que, ello debe estar sujeto a la condición de contrato, que va acorde a la evolución de la misma sociedad para poder lograr y concretar negocios.

Respecto a los principios bajo los cuales se rigen las contrataciones se tiene a, libertad de concurrencia, cuando hablamos de libertad de concurrencia, nos referimos a brindarles a todas las entidades el libre acceso y sobre todo la participación de proveedores en todos los procesos de contratación que se realicen, donde se debe evitar las exigencias y todas las formalidades que sean costosas e innecesarias (Marroquin y Ocampo, 2023). Según Estrella et al. (2021), el principio jurídico de la libre concurrencia consolida la posibilidad de oposición entre todos los interesados sobre la futura contratación; es más, implica la prohibición para la misma entidad, donde se impone condiciones restrictivas para el acceso a la participación.

Otro de los principios que regulan las contrataciones, es la igualdad de trato, para Marroquin y Ocampo (2023), la importancia de este principio se desarrolla entre la igualdad

que reciben los proveedores y como deben disponer todas las oportunidades para luego formular sus ofertas, quedando prohibida la existencia de algún privilegio o alguna ventaja, como consecuencia de eso, podría darse un trato discriminatorio. Este principio como tal, exige que se traten de forma diferente situaciones que no son similares y también que situaciones diferentes no sean tratadas de forma idéntica, tiene que preverse un trato que tenga una justificación objetiva y sobre todo razonable, siempre favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva (Zúñiga, 2021).

Por su parte, el principio de transparencia, implica que todo procedimiento o desarrollo público que sea de conocimiento de todos, con el objetivo de evitar cualquier práctica se sean de intención dolosa, manifestándose en la misma actividad tangible de las intenciones encargadas solo al momento de otorgar la información veraz, precisa y también oportuna al momento que es requerida (Mamani et al., 2022). Para Castro y Villavicencio (2021), este principio implica publicar y también informar de forma clara y precisa todos los procedimientos de contratación, también las normas y condiciones que se aplicarán, contribuyendo a generar predictibilidad y seguridad jurídica.

Cabe precisar que, el principio de publicidad se materializa mediante la Ley N° 31535, específicamente en el artículo 2 literal d), el cual precisa que, el proceso de contratación siempre debe ser objeto de publicidad y también difusión con el objetivo de promover la libre competencia y la competencia efectiva, donde se podría facilitar la supervisión y el control de todas las contrataciones (Poder Ejecutivo, 2022). En palabras de Naranjo y Barrionuevo (2022), este principio implica que toda información que es generada por el mismo sistema de contratación, debe abierta al público y consecuentemente puede ser obtenida sin algún cargo por cualquier persona que se denote su interés en la propia materia.

Respecto al principio de competencia, las diferentes normas de contratación se han basado en la protección de la competencia, es definido como una de los principios básicos para el equilibrio y desarrollo sobre una contratación pública, de forma accesible, eficiente y encaminada a la consecución de las políticas públicas (Urresola, 2022). El artículo 2 literal e) de la Ley N° 31535, menciona que, todos los procesos de contratación siempre incluyen disposiciones, permitiendo establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta que sea más ventajosa con la finalidad de satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Cabe indicar que, se encuentra totalmente prohibido adoptar prácticas que restrinjan o puedan afectar la competencia (Poder Ejecutivo, 2022).

Ingresando al principio de eficacia y eficiencia, para Zúñiga (2021), los procesos de contratación y también las decisiones que se tomen al momento de su ejecución, deben

estar encaminadas al cumplimiento de los fines, metas y todos los objetivos de la propia entidad, siempre priorizando que se pueda realizar sobre las formalidades que no son esenciales, pero que garantice la efectividad y la oportuna satisfacción de todos los fines públicos.

Durante el proceso de contratación en el campo público, se debe orientar hacia la consecución de los objetivos, de forma proporcional, objetiva y también razonable, mediante un manejo responsable y óptimo de todos los recursos públicos; por otro lado, también se tiene que prever establecer parámetros o medidas que orienten de forma positiva la actuación gubernamental, debido a la calidad de las contrataciones (Castro y Villavicencio, 2021).

En relación al principio de integridad, según Urresola (2022), este principio se proyecta como básico y transversal sobre la contratación que está relacionado con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la eficiencia del gasto pública, encaminada a la contratación, de forma ética y sostenible. La Ley N° 31535 en su artículo 2 literal j) señala que la actuación de todos los participantes en cualquier etapa dentro del proceso de contratación, esta guiada por la honestidad y la veracidad, siempre evitando cualquier acción indebida, si en caso se produce una acción de esa índole, debe ser informada a las autoridades competentes de forma directa (Poder Ejecutivo, 2022).

Si bien, todos los principios son de suma importancia y evitan el abuso de las asignaciones y la mala práctica de la misma contratación pública; este principio siempre busca un mejor ejercicio en cuanto a la parcialidad y sobre el favoritismo que pueda existir (Marroquin y Ocampo, 2023). Para los autores Ortiz y Silva (2022), este principio precisamente va orientado a la búsqueda de la mera honestidad y veracidad en todas las acciones de cada uno de los participantes del proceso de contratación, son el objetivo de evitar prácticas ilegales.

Ahora bien, ingresando a la normativa vigente, en el Perú la Ley de contrataciones del Estado, es un mecanismo de suma importancia tanto de supervisión, como en cuanto a la transparencia en los procesos de adquisición sigue siendo un gran reto para todas las entidades públicas (Figueroa y Aguilar, 2021).

La motivación de esta Ley es adaptarse a todos los lineamientos, que están encaminados a la ampliación del valor de los bienes públicos, brindando resultados favorables mediante la administración en cuanto a la adquisición de los bienes, la contratación de servicios, para poder cumplir con todos los objetivos públicos y que puedan tener resultados positivos, siempre mejorando y ofreciendo servicios públicos de calidad (Condezo, 2021).

La Ley 31535 que modifica la Ley N° 30225 -Ley de contrataciones del Estado-, introduce la causal de afectación de actividades productivas por las crisis sanitarias, aplicable a las micro y pequeñas empresas (Poder Ejecutivo, 2022). Según Romero (2020), mediante el Decreto Legislativo N° 1444, se modifica, incorporan y derogan ciertos artículos de la Ley N° 30225 -Ley de contrataciones del estado-, con el fin de impulsar todas las ejecuciones que son políticas públicas, nacionales y sectoriales, esto mediante la agilización de los procesos de contratación; es así como se puede asegurar el fortalecimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y también a la Central de Compras Públicas para poder fomentar la eficiencia en todas las contrataciones.

Así también, es necesario precisar que, la mencionada ley tiene por finalidad establecer normas que sean orientadas a maximizar el valor de todos los recursos públicos y que se invierta a promover la actuación, pero bajo un enfoque de gestión con resultados en las contrataciones de bienes, servicios y demás; de esa manera se pueda efectuar oportunidades y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, y permitan también el cumplimiento de los fines públicos (Poder Ejecutivo, 2022).

Adicionalmente, Ortiz y Silva (2022), señalan que, el proceso de contratación pública forma parte de la administración pública, esto es a través de las entidades gubernamentales, como lo señala la ley, son designados para llevar a cabo estos procesos, con el único propósito de abastecerse de insumos y materiales o también de la prestación de algún servicios, que pueda permitir el libre e idóneo funcionamiento de sus organismos y brindar calidad de los servicios que se le ofrece a la ciudadanía.

Respecto a los impedimentos para las contrataciones con el Estado; según Pérez (2021), estas forman parte del perfeccionamiento de todas las relaciones contractuales, las cuales surgen de la necesidad de poder garantizar la igualdad empresarial, que sean causas estrictamente razonables, denominado como la libertad contractual; es así que, en la Ley de Contrataciones se ha fijado diversos impedimentos, donde se considera que se debe procurar la no creación de situaciones de ventaja entre los participantes en un proceso de selección.

Según Chocano (2019), las todas las personas naturales y jurídicas que han sido partícipe en actuaciones de proceso de contratación, están prácticamente impedidas de formar parte de otro proceso de contratación; cabe indicar que, esta restricción tiene como fin evitar el conflicto de intereses en donde se pueda incurrir quienes tienen a su cargo todas las mencionadas actuaciones de una contratación y también las orientadas hacia su propio interés personal, es más, estas restricciones se aplican también para los parientes de las

personas que han intervenido en alguna de las actuaciones señaladas, como también para las personas jurídicas.

De acuerdo a lo regulado en el literal h) del art. 11, de la Ley N°31535, las personas impedidas de contratación son el cónyuge, el conviviente, y todos los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas que son señaladas en los literales procedentes (Poder Ejecutivo, 2022). Al respecto, Chocano (2019), precisa que, el mencionado artículo contiene un listado específico de todas las situaciones que impiden a una persona sea natural o jurídica de contratar con el propio Estado, esto debido al riesgo de integridad que podría representar para el legislador. Para Pérez (2021), se advierte que, los cónyuges, convivientes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo por afinidad, se encuentran impedidos de participar en contrataciones del Estado, por ser simplemente familiares, no pueden ejercer su derecho a la libertad de contratación.

Ante ello, es pertinente precisar que, los servidores públicos poseen diversas funciones; como los deberes, responsabilidades, que van a permitir establecer relaciones entre la administración y poder ofrecer los servicios a los ciudadanos; de esta forma, las tareas que le son asignadas permitirán tener un fin público, por la cual, esto es elaborada por la administración que estarán regidas (Hurtado, 2021).

En relación a los parientes afines, de acuerdo con lo regulado en el art. 237 del Código Civil, el vínculo matrimonial genera un parentesco por afinidad, entre los cónyuges y con los parientes consanguíneos del mismo; de modo que, cada conyugue tiene igual línea y grado por parentesco de afinidad que consanguíneo; sin embargo, esta afinidad no culmina por el divorcio; pues, luego de disuelto el vínculo matrimonial aún persiste el parentesco por afinidad hasta el segundo grado (Poder Ejecutivo, 2024).

En palabras de Tejada (2019), el parentesco legal o por afinidad, son aquellos que se consagran por la unión matrimonial, de la cual, produce efectos jurídicos del conyugue con los parientes, de modo que, dará una vinculación entre ellos, tanto en conyugues como los consanguíneos.

Respecto a los parientes consanguíneos, Tejada (2019), precisa que, los parentescos de consanguinidad serán aquellos en donde exista un vínculo de sangre, debido a esto, cada generación tendrá un grado; como el primer, segundo, entre otros grados, y, por esto, darán a formar una línea por el tronco familiar. Según lo dispuesto en el art. 236 del Código Civil, el parentesco por consanguinidad es entendida como la relación que hay en los individuos con sus familias, de las cuales, van a descender mediante un tronco común; por esto, para

poder determinar el grado, se necesita ver mediante el número de generaciones (Poder Ejecutivo, 2024).

Ahora bien, ingresando a la libertad de contratación, desde la óptica de Jaime (2018), es un derecho fundamental que faculta a las personas a celebrar contratos conforme a su propia voluntad; esta libertad implica la potestad de decidir con quién contratar, así como fijar libremente el contenido del acuerdo; en ese sentido, las partes pueden establecer las condiciones, modalidades, plazos y demás particularidades que regirán la relación jurídica, dentro del marco legal, sin injerencias arbitrarias.

Adicionalmente, Romero (2020), indica que, esta libertad se divide en: la libertad de contratar y de contratación; la primera, será para dar la facultad para que se establezca una relación jurídica; y, el segunda, es la forma en la cual se ejerce un control, donde se fundará en base a formar una relación jurídica entre los individuos con los derechos, donde tendrán ciertos lineamientos, como las cláusulas en los contratos.

En este contexto, cabe precisar que, el artículo 62 de la Constitución, garantiza libertad de contratación; de este modo, los términos que se establezcan en el contrato no pueden ser cambiados por leyes distintas; en caso, hubiera problemas en la relación contractual, estos pueden optar por dos vías; una arbitral y otra judicial, donde se abordarán a los mecanismos ligados conforme a ley (Congreso Constituyente, 2024).

Adicionalmente, Jaime (2018), precisa que, libertad para contratar es un derecho que poseen todas las personas, de forma que, van a proporcionar su compromiso de forma voluntaria, sin apuros, para poder establecer las condiciones en el contrato, acorde a lo establecido en la ley.

Es necesario precisar que existen diferencias sustanciales entre los contratos privados y los contratos públicos; estos últimos están orientados principalmente a la satisfacción de necesidades de interés general, por lo que deben ajustarse a parámetros específicos que garanticen transparencia, eficiencia y equidad en su ejecución; a diferencia de los contratos privados, los contratos públicos buscan atender demandas colectivas dentro del territorio nacional, empleando herramientas y mecanismos que aseguren un impacto positivo en la sociedad, en concordancia con los fines del Estado (Mamani et al., 2022).

Según Yangales (2022), todas las contrataciones que se realizan dentro del sector, se definen como procesos en el cual se identifican las necesidades de un determinado sitio, con la finalidad de entregar el bien correctamente y dentro del tiempo adecuado y sobre todo a un precio posible; procurando llevar un proceso transparente y cumpliendo todos los

objetivos que la ley precisa y resguarda. Por el contrario, los contratos del ámbito privado son distintos a los contratos públicos; debido a que, en ellos se puede pactar la compra de bienes, servicios, acordando la modalidad, las condiciones, el monto y sobre todo los plazos, siendo un acuerdo por ambas partes.

En el ámbito público, todas las entidades forman si o si parte de un sistema de la propia administración pública; por ende, se encuentran sujetas a tener que realizar un proceso de contratación, pero bajo la norma de Contrataciones del Estado y con la supervisión del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (Calixto, 2020).

En este contexto; cabe precisar que, la OSCE - Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-, se encarga de supervisar y controlar el respeto a las leyes las compras que se puedan ejecutar en el Estado peruano; además, posee una base jerárquica dentro del espacio territorial, es por ello que, controla todos los avances en cuanto a las contrataciones, ya sean de bienes, servicios y obras que ejecutan las organizaciones (Mamani et al., 2020).

Conforme se prevé en el artículo 51 de la Ley N° 31535, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado también conocido por sus siglas OSCE, se especializa como un organismo que está adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuanta con personería jurídica de derecho público, el cual no solo abarca un pliego presupuestal, sino también, goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y hasta financiera (Poder Ejecutivo, 2022).

Sus funciones principales son de supervisar y fiscalizar, de forma aleatoria o selectiva, todos los procesos de contratación que se ejecuten mediante el amparo de la Ley, planteando estrategias para el correcto manejo de los recursos del Estado (Mamani et al., 2022).

El reglamento de organización y funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, tiene como función principal, supervisar todos los procesos de contratación pública, dentro de la línea de mecanismos que están contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, dentro del cual se prevé las supervisiones de oficio sobre todas las contrataciones directas y también otros supuestos excluidos de la supervisión; realiza informes de macro supervisión (Castro, 2022).

Ahora bien, ingresando a las justificaciones de la investigación, la **justificación práctica**, implica aportar; propuestas o alternativas que puedan contribuir a modificar un fenómeno particular, sea reduciendo, mejorando, desarrollándolo o resolviendo el problema identificado (Huaman et al., 2021). La investigación procura mediante una interpretación

constitucional de los impedimentos de contratación previstos en la Ley N°30225, dar a conocer la afectación de la libertad de contratación existente, y procurar buscar una modificatoria a dicho contenido legal, mediante la implementación de mecanismos que permitan la contratación de familiares afines o consanguíneos a los servidores públicos.

Respecto a la **justificación social**, esta se basa en la capacidad de una investigación para tratar o proponer soluciones a problemas que afectan de manera directa a una comunidad o un grupo específico de personas (Ñaupas et al., 2018). La investigación da a conocer la limitación al derecho y ejercicio a la libertad de contratación en los parientes afines y consanguíneos de los servidores públicos.

En relación a la **justificación teórica**, esta resalta la importancia de estudiar un problema para fomentar el avance de una teoría científica, lo que implica que la investigación aportará al crecimiento del conocimiento en un área específica (Ñaupas et al., 2014). La investigación profundiza los conocimientos ya existentes del derecho a la libertad de contratación desde una interpretación constitucional y en relación a las limitaciones que se generan con los impedimentos previstos en la Ley N° 30225.

Respecto a la **hipótesis de investigación**, en el estudio no se requerirá la formulación de hipótesis; debido a que, se realizará bajo el enfoque cualitativo y el diseño descriptivo.

Considerando que la investigación se desarrollará bajo el enfoque cualitativo, no se empleará el término **variable** sino, categoría.

Categoría 1:

Libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos.

Subcategoría 1: Protección constitucional al derecho a la libertad de contratación.

Subcategoría 2: Protección constitucional al ejercicio a la libertad de contratación.

Categoría 2:

Impedimentos previstos en la Ley N°30225.

Subcategoría 3: Parientes afines de los servidores públicos.

Subcategoría 4: Parientes consanguíneos de los servidores públicos.

A razón de lo expuesto se formuló como **objetivo general**:

Analizar si se afectaría la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N° 30225.

Como **objetivo específico 1:**

Conocer si los parientes afines de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al derecho a la libertad de contratación.

Como **objetivo específico 2:**

Analizar si los parientes consanguíneos de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al ejercicio a la libertad de contratación

II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

La investigación fue de tipo básica, también conocida como pura; debido a que se sustenta en un marco conceptual previamente definido; estas investigaciones tienen como propósito generar nuevas teorías o perfeccionar las ya existentes, con el fin de contribuir al avance del conocimiento científico o filosófico (Gabriel, 2017).

En relación al enfoque de la investigación, el estudio se desarrolló bajo el corte cualitativo; de acuerdo con Hernández y Mendoza (2018), las investigaciones con este enfoque se centran en comprender los fenómenos y explorarlos desde la perspectiva de los participantes, analizando a profundidad la problemática que se investiga. En el estudio se buscará comprender a profundidad el problema investigado, desde la perspectiva de los entrevistados los cuales brindarán su punto de vista en base a su expertis en la materia.

La investigación se realizó mediante el diseño descriptivo, según Ramos (2020), las investigaciones cualitativas con diseño descriptivo, buscan llevar a cabo estudios con enfoques fenomenológicos o narrativos constructivistas, orientados a describir las percepciones subjetivas que surgen dentro de un grupo humano en relación con un fenómeno determinado. El mencionado diseño estará basado en la teoría fenomenológica, de acuerdo con Fuster (2019), la fenomenología permite adentrarnos en el pensamiento de las personas para lograr comprender mediante sus experiencias un determinado fenómeno.

Las técnicas de recolección de información incluyen los procedimientos y actividades que facilitan al investigador obtener la información requerida para responder a su problema de investigación (Hernández y Duana, 2020). Por su parte, el instrumento de recolección de información, es cualquier herramienta que el investigador utilice para acercarse a los fenómenos y extraer la información necesaria para su estudio (Vicerrectorado de investigación, 2021). Teniendo en cuenta lo señalado, en la investigación, se tuvo como técnica la entrevista estructurada y como instrumento la guía de entrevista, la cual estuvo conformada por 6 preguntas abiertas formuladas en base a los objetivos de investigación.

Respecto a la población y muestra de la investigación, en el estudio se tuvo como población a 12 abogados trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Ica, como muestra se tuvo a 6 abogados trabajadores de la mencionada institución.

Para el análisis e interpretación de los resultados se empleó la hermenéutica jurídica y la triangulación de resultados, para ello, primero se realizó la transcripción de las respuestas que se obtuvieron de los entrevistados, luego se identificaron las coincidencias y

discrepancias; por último, se realizó la interpretación de los resultados, los cuales sirvieron para desarrollar la discusión y las conclusiones.

III. RESULTADOS

En el presente capítulo se presentarán los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección (guía de entrevista).

Tabla 1

Resultados de la primera pregunta

Objetivo general: Analizar si se afecta la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N° 30225.	
Resultado de, cuáles son los alcances del derecho a la libertad de contratación.	
Entrevistado 1	Este derecho reconocido en el artículo 62 de la Constitución, garantiza la facultad de las personas para celebrar contratos conforme a su autonomía, siempre que se respete el orden público, las buenas costumbres y las normas legales vigentes.
Entrevistado 2	Desde una óptica constitucional, la libertad de contratación se extiende a la capacidad del individuo de autodeterminarse en el tráfico jurídico, creando, modificando o extinguiendo relaciones contractuales, promoviendo la creación de riqueza y trabajo.
Entrevistado 3	El derecho a la libertad de contratación es la autonomía de la voluntad para decidir si se contrata o no, con quién se contrata y bajo qué condiciones lícitas, no se limita al ámbito patrimonial, sino que abarca cualquier materia que pueda ser objeto de un acuerdo de voluntades.
Entrevistado 4	La libertad de contratación, al igual que el derecho de propiedad, tiene una función social importante; debido a que, permite que las personas se asocien y colaboren para lograr objetivos de interés general, como crear empleo o generar riqueza.
Entrevistado 5	Los alcances de la libertad de contratación son amplios, pues garantizan la posibilidad de toda persona de generar vínculos

obligacionales y regular su contenido, lo que es crucial para el dinamismo económico y el desarrollo individual.

Entrevistado 6 La libertad de contratación es a su vez un principio fundamental mediante el cual se sostiene nuestro modelo económico social de mercado.

Convergencias	Divergencias
Los entrevistados coinciden en que, la libertad de contratación, reconocida en el artículo 62 de la Constitución, se basa en la autonomía de la voluntad para decidir si se contrata, con quién y bajo qué condiciones; además, señalan que este derecho no se limita al ámbito patrimonial, sino que se extiende a cualquier materia que pueda ser objeto de acuerdo entre las partes; así también, permiten generar riqueza y empleo.	No se identifican discrepancias significativas entre las respuestas de los entrevistados.

Tabla 2
Resultados de la segunda pregunta

Resultado de, considera que los impedimentos de la Ley N° 30225 vulneran la libertad de contratar de los parientes de los servidores públicos.	
Entrevistado 1	Sí, al establecer una prohibición automática por vínculos de parentesco, sin una evaluación objetiva del riesgo real de conflicto de intereses, se restringe de forma desproporcionada la libertad contractual reconocida constitucionalmente. Considero que los impedimentos del literal h) del art. 11 de la Ley N° 30225, afectan la libertad de contratación de los parientes de los

- Entrevistado 2** servidores públicos; si bien la intención es legítima; esta prohibición basada únicamente en el parentesco, puede ser desproporcionada.
- Entrevistado 3** Desde mi perspectiva, sí genera una vulneración de la libertad de contratación, si bien, se persigue la transparencia y la lucha contra el nepotismo, la medida impone una restricción excesiva al ejercicio de un derecho constitucional, al presumir una situación de conflicto de interés o ventaja indebida por el vínculo familiar.
- Entrevistado 4** Existe una clara vulneración al derecho a la libertad de contratación de los parientes de los servidores públicos; pues, la norma, al imponer impedimentos generalizados por razón de parentesco, limita sin una justificación individualizada la capacidad de estos ciudadanos de ofrecer sus servicios o bienes al Estado.
- Entrevistado 5** Al aplicarse automáticamente por razones de parentesco, se genera una restricción desproporcionada a la libertad de contratar, sin que exista una justificación concreta respecto a cada caso en específico.
- Entrevistado 6** Sí, porque se establece una prohibición absoluta basada solo en el vínculo familiar.

Convergencias	Divergencias
Los entrevistados coinciden en que los impedimentos establecidos en la Ley N° 30225, específicamente por razón de parentesco, vulneran la libertad de contratación de los parientes de los servidores públicos; debido a que, esta restricción es automática, general y desproporcionada, pues, no considera una evaluación individualizada del riesgo de conflicto de intereses.	Los entrevistados no presentaron discrepancias sobre esta pregunta.

Tabla 3
Resultados de la tercera pregunta

Objetivo específico 1: Conocer si los parientes afines de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al derecho a la libertad de contratación	
Resultado de, en qué consiste la protección constitucional del derecho a la libertad de contratación.	
Entrevistado 1	Consiste en la garantía de que el Estado no interfiera injustificadamente en la facultad de las personas de pactar válidamente sobre materias lícitas, protegiendo tanto la voluntad de contratar como el contenido del acuerdo.
Entrevistado 2	La protección constitucional de la libertad de contratación se traduce en la garantía de que las partes puedan pactar libremente los términos de sus acuerdos, y que estos no serán modificados por leyes posteriores; también implica la tutela frente a injerencias arbitrarias que impidan su ejercicio.
Entrevistado 3	Consiste en el reconocimiento y amparo de la autonomía privada para generar relaciones jurídicas; es decir, que el Estado a través de su Constitución, resguarda la facultad de los individuos para decidir sobre sus contratos.
Entrevistado 4	La protección constitucional de la libertad de contratación implica la autodeterminación individual para relacionarse contractualmente, decidiendo si lo hace, con quién y bajo qué condiciones.
Entrevistado 5	El Estado no puede alterar ni impedir válidamente ese ejercicio de libertad.
Entrevistado 6	La Constitución protege la libertad de contratar como un derecho que asegura la autonomía de las personas para regular sus relaciones

jurídicas, sin que el Estado imponga limitaciones generales que no se basen en un análisis objetivo.

Convergencias	Divergencias
Los entrevistados coinciden en que, la libertad de contratación garantiza la autonomía de las personas para pactar libremente, sin interferencias arbitrarias del Estado, siempre que los acuerdos se den sobre materias lícitas; además, señalan que, esta protección implica el respeto tanto a la voluntad de contratar como al contenido del contrato.	No se identificaron discrepancias en las respuestas de los entrevistados.

Tabla 4
Resultados de la cuarta pregunta

Resultado de, considera que se afecta el derecho a contratar de los parientes afines de los servidores públicos.	
Entrevistado 1	Considero que la aplicación de impedimentos por afinidad, sin analizar la relación funcional entre el cargo del servidor y el proceso de contratación, puede configurar una afectación al principio de razonabilidad y al derecho a no ser discriminado.
Entrevistado 2	Sí, porque se presume de manera general una posible influencia indebida, sin tener en cuenta la conducta individual o el cargo específico del familiar.

- Entrevistado 3** Se afecta dicho derecho porque el solo hecho de tener un vínculo por afinidad no significa que exista un riesgo real de conflicto de intereses.
- Entrevistado 4** Sí, dado que se niega el acceso a procesos de contratación pública a personas que podrían cumplir con todos los requisitos legales y técnicos, únicamente por tener un parentesco por afinidad con un servidor público.
- Entrevistado 5** La Ley N° 30225, al impedir que los parientes afines de servidores públicos contraten con el Estado, afecta directamente su derecho a la libertad de contratación; pues, se les niega la oportunidad de postular o trabajar con el sector público por un vínculo familiar indirecto.
- Entrevistado 6** La exclusión generalizada que establece la ley por el simple hecho de un lazo de afinidad constituye una restricción desproporcionada a su libertad de contratar.

Convergencias	Divergencias
Los entrevistados coinciden en señalar que, la aplicación de impedimentos por razón de parentesco por afinidad afecta el derecho a la libertad de contratación de los parientes afines de los servidores públicos; indican que, esta restricción resulta desproporcionada; debido a que, no se analiza el caso concreto ni se valora si realmente existe un conflicto de intereses.	Los entrevistados no presentan discrepancias respecto a esta pregunta.

Tabla 5
Resultados de la quinta pregunta

Objetivo específico 2: Analizar si los parientes consanguíneos de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al ejercicio a la libertad de contratación

Resultado de, en qué consiste el derecho a ejercer la libre contratación.

- | | |
|-----------------------|--|
| Entrevistado 1 | Es el derecho subjetivo de toda persona a decidir con quién contratar, bajo qué términos y en qué condiciones, sin injerencias indebidas del Estado. |
| Entrevistado 2 | Consiste en el derecho que tiene toda persona de participar activamente en el mercado, mediante acuerdos contractuales conforme a su voluntad, sin barreras arbitrarias impuestas por el Estado. |
| Entrevistado 3 | Es la potestad que tiene el ciudadano de contratar sobre materias lícitas, eligiendo libremente a su contraparte y estableciendo los términos del acuerdo. |
| Entrevistado 4 | Es un derecho que permite a las personas actuar conforme a su autonomía en las relaciones privadas o públicas, siempre que no se vulnere el interés general ni el principio de legalidad. |
| Entrevistado 5 | Implica tanto la libertad de celebrar contratos como la de no hacerlo, la de elegir a la contraparte y la de determinar el contenido del acuerdo, siempre dentro de los límites de la ley. |
| Entrevistado 6 | Consiste en la libertad para negociar, las condiciones del contrato, y la expectativa de que los términos pactados no serán arbitrariamente alterados. |
-

Convergencias

Divergencias

Los entrevistados indican que, el derecho a ejercer la libre contratación otorga a toda persona la facultad de decidir si contrata, con quién y bajo qué condiciones, siempre que ello se encuentre dentro de los límites establecidos por ley; así también, destacan que, este derecho se basa en la autonomía de la voluntad; además, reconocen que incluye tanto la libertad de contratar como la de no hacerlo.	Los entrevistados no presentan discrepancias en relación a esta pregunta.
--	--

Tabla 6
Resultados de la sexta pregunta

Resultado de, considera que los impedimentos establecidos para los parientes consanguíneos vulneran su derecho constitucional a contratar con el Estado.

Entrevistado 1	En muchos casos sí; pues, la restricción generalizada por consanguinidad, vulnera el principio de razonabilidad, restringiendo injustificadamente derechos fundamentales por una presunción absoluta de conflicto de intereses.
Entrevistado 2	Sí, porque se impide la participación en contrataciones estatales solo por un nexo familiar, sin acreditar una verdadera influencia en el proceso, lo cual resulta contrario al principio de razonabilidad.
Entrevistado 3	La presunción de que el parentesco, por sí solo, genera una situación de ventaja indebida o conflicto de interés, es una limitación de derechos fundamentales que carece de la necesaria justificación individualizada.
Entrevistado 4	Sí; debido a que, la ley no distingue entre situaciones donde el familiar público tiene poder de decisión y aquellas donde no existe

ninguna injerencia, generando una afectación directa al ejercicio de derechos fundamentales como la libertad de contratación.

Entrevistado 5 Considero que los impedimentos para los parientes consanguíneos en la Ley N° 30225 vulneran su derecho constitucional a contratar con el Estado; si bien, el lazo consanguíneo es más directo, la prohibición automática sin considerar la posición o capacidad de influencia del servidor público, es una medida generalizada que puede ser desproporcionada.

Entrevistado 6 Absolutamente; debido a que, la norma criminaliza el vínculo familiar en sí mismo, sin evaluar la existencia de una relación de influencia directa o conflicto de interés real en cada caso concreto.

Convergencias	Divergencias
Los entrevistados señalan que, los impedimentos impuestos a los parientes consanguíneos de los servidores públicos afectan de forma directa el derecho constitucional de contratar con el Estado; debido a que, al aplicarse de manera general y automática, resultan desproporcionadas y vulneran el principio de razonabilidad; así también, sostienen que, el solo hecho de existir un vínculo familiar no puede, por sí mismo, justificar la privación de un derecho fundamental sin que una justificación concreta y objetiva.	Los entrevistados no presentan discrepancias respecto a esta interrogante.

Análisis de los resultados:

Tabla 7

Matriz de interpretación de resultados de la primera pregunta

Resultado N° 1	
INTERPRETACIÓN	La libertad de contratación es entendida como un derecho amplio y fundamental, que garantiza la autodeterminación en las relaciones jurídicas, permitiendo a las personas regular sus propios intereses dentro del marco legal; además, se reconoce su impacto económico y social al fomentar la generación de empleo.

Tabla 8

Matriz de interpretación de resultados de la segunda pregunta

Resultado N° 2	
INTERPRETACIÓN	La Ley N° 30225 presenta una limitación injustificada al derecho constitucional de contratar; debido a que, aplica una prohibición general sin analizar cada caso concreto, lo que afecta el principio de proporcionalidad y la equidad en el acceso a contratar con el Estado.

Tabla 9

Matriz de interpretación de resultados de la tercera pregunta

Resultado N° 3	
INTERPRETACIÓN	La protección constitucional de la libertad de contratación es una forma de protección del principio de autonomía privada, que impide que el Estado intervenga de manera injustificada en las decisiones contractuales de los

ciudadanos, asegurando así un marco jurídico que respete tanto la decisión de contratar como los términos acordados.

Tabla 10

Matriz de interpretación de resultados de la cuarta pregunta

Resultado N° 4	
INTERPRETACIÓN	Se afecta el derecho a la libertad de contratación cuando se aplican impedimentos basados únicamente en el parentesco por afinidad; debido a que, esta restricción, al no valorar las circunstancias particulares de cada caso ni verificar la existencia real de un conflicto de intereses, resulta desproporcionada e injusta.

Tabla 11

Matriz de interpretación de resultados de la quinta pregunta

Resultado N° 5	
INTERPRETACIÓN	La libre contratación es una manifestación esencial de la autonomía, en la que cada persona puede decidir libremente sobre sus vínculos contractuales, sin imposiciones externas injustificadas; este derecho, sin embargo, no es absoluto, pues su ejercicio debe desarrollarse dentro del marco legal, respetando el orden público y el interés general.

Tabla 12

Matriz de interpretación de resultados de la sexta pregunta

Resultado N° 6

INTERPRETACIÓN

Existe una vulneración al derecho fundamental de contratar con el Estado cuando se imponen impedimentos basados únicamente en el vínculo de consanguinidad; debido a que, estas restricciones, no diferencian situaciones específicas, ni analizan la existencia real de un conflicto de intereses, convirtiéndose en arbitrarias y desproporcionadas.

IV. DISCUSIÓN

Respecto a la interpretación del primer resultado se obtuvo que, la libertad de contratación es un derecho fundamental, el cual garantiza la autodeterminación en las relaciones; el derecho a la libertad de contratación reconocido en el artículo 62 de la Constitución Política tiene un alcance amplio; debido a su carácter fundamental; este derecho no solo protege la autonomía privada, sino que también cumple una función social y económica; debido a que, fomenta la actividad económica y contribuye a la generación de empleo y desarrollo. Lo expuesto es corroborado, por Guzmán (2018), quien señala que, la Constitución reconoce la libertad de contratar como un derecho fundamental, pero permite que la ley limite este derecho en casos justificados, siempre que las restricciones sean necesarias, razonables y proporcionales.

De la interpretación del segundo resultado, se desprende que, la Ley N.º 30225, al establecer una prohibición general para que los parientes de los servidores públicos contraten con el Estado, genera una afectación al derecho fundamental a la libertad de contratación, reconocido por la Constitución; esta restricción, al no considerar las particularidades de cada caso ni verificar la existencia real de un conflicto de interés o riesgo concreto de corrupción, se convierte en una medida desproporcionada. Ello es corroborado por Marroquín y Ocampo (2023), quienes señalan que, la prohibición establecida en la Ley de Contrataciones vulnera el derecho fundamental a la libertad de contratar; debido a que, no debería aplicarse de forma general y absoluta, sino considerar cada caso concreto.

Debido a que, se debe considerar que, toda limitación a un derecho fundamental debe superar un test de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad; sin embargo, al imponer una prohibición absoluta que se basa únicamente en el vínculo familiar, sin un análisis específico, se restringe injustificadamente el ejercicio de derechos legítimos de los parientes de los servidores públicos.

De la interpretación del tercer resultado, se obtuvo que, la protección constitucional de la libertad de contratación implica resguardar la autonomía privada de los ciudadanos frente a interferencias estatales injustificadas, asegurando con ello que toda persona pueda decidir libremente si contrata, con quién lo hace y bajo qué condiciones, siempre que se respete el orden público; cabe precisar que, esta garantía no solo ampara la celebración de contratos en el ámbito civil, sino también en el ámbito público, donde el Estado, pese a su rol regulador, debe observar principios como el de igualdad. Al respecto, Guecha (2018) destaca que, los contratos estatales se rigen por principios transversales como la igualdad, no solo como mandato constitucional, sino también como fundamento esencial de toda relación

contractual, a fin de garantizar que las partes actúen en condiciones equitativas. Bajo esta perspectiva, los impedimentos absolutos como los previstos en la Ley N° 30225 podrían desnaturalizar este equilibrio, al excluir sin evaluación individual a personas con vínculos familiares con servidores públicos.

En relación al cuarto resultado, se demostró que, la aplicación de impedimentos contractuales a los parientes afines de los servidores públicos, prevista en el literal h) del artículo 11 de la Ley N° 30225, es una restricción que afecta de manera directa el derecho a la libertad de contratación; debido a que, se basa únicamente en el vínculo familiar de afinidad, sin evaluar la existencia concreta de un conflicto de intereses ni la participación real del servidor en el procedimiento contractual. En esa línea, Llamaza y Villanueva (2024), advierten que, dicha regulación ha generado efectos adversos al restringir, sin criterio de razonabilidad, el ejercicio de derechos fundamentales de personas que, pese a cumplir con los requisitos legales y técnicos para contratar con el Estado, se ven impedidas de participar por tener un vínculo de afinidad, afectando su derecho constitucional a la libertad de contratación.

Respecto a la interpretación del quinto resultado, se obtuvo que, el derecho a ejercer la libre contratación, permite a toda persona a participar activamente en el mercado a través de acuerdos contractuales siempre dentro del marco legal; no obstante, este derecho no es absoluto; debido a que, puede ser objeto de restricciones justificadas cuando exista una necesidad real de proteger intereses públicos superiores, como la transparencia o la prevención de la corrupción. Al respecto, Guzmán (2018) sostiene que, si bien es posible establecer ciertas limitaciones, estas deben responder a criterios objetivos como la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, evitando que, estas limitaciones se conviertan en barreras injustificadas; por ello, cualquier restricción que impida a una persona contratar con el Estado debe estar debidamente fundamentada.

De la interpretación del sexto resultado, se obtuvo que, los impedimentos absolutos establecidos para los parientes consanguíneos de los servidores públicos vulneran el derecho constitucional a la libertad de contratar con el Estado, cuando se aplican sin un análisis del caso concreto. Tal como sostiene Alvarado (2022), dicha restricción, al imponerse de manera generalizada en todo el territorio nacional y extenderse incluso más allá del cese del servidor público, deviene en una medida desproporcionada que contraviene no solo la libertad de contratación, sino también derechos conexos como el derecho al trabajo y la igualdad de trato.

Cabe precisar que, la norma parte de una presunción absoluta de conflicto de intereses, sin tomar en cuenta si el familiar tiene real capacidad de influencia o intervención en el

procedimiento contractual, pues, bajo este impedimento se convierte al parentesco consanguíneo en una causal de exclusión por sí misma, sin que medie un juicio de razonabilidad ni una justificación objetiva y proporcional.

V. CONCLUSIONES

Respecto al objetivo general, se llegó a la conclusión que, los impedimentos establecidos en el literal h) del artículo 11 de la Ley N° 30225 afectan la libertad de contratación de los parientes de los servidores públicos, al imponer restricciones generales y automáticas sin una evaluación concreta del caso individual, este impedimento, lejos de responder a una necesidad debidamente fundamentada, restringe derechos fundamentales garantizados constitucionalmente, como la libertad de contratar, el derecho al trabajo y la igualdad de trato; debido a que, al establecer una prohibición absoluta por el solo hecho del vínculo familiar, desconoce el principio de razonabilidad y proporcionalidad exigido para toda restricción de derechos fundamentales, afectando la participación legítima de personas que podrían prestar bienes o servicios al Estado de forma idónea y transparente.

En relación al primer objetivo específico, se arribó a la conclusión que, los parientes afines de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al derecho a la libertad de contratación, conforme al artículo 62 de la Constitución Política del Perú; sin embargo, esta protección es restringida por los impedimentos de la Ley N° 30225, los cuales, se extienden a los parientes hasta el segundo grado de afinidad, sin considerar si existe una relación directa con el procedimiento de contratación ni un riesgo real de conflicto de intereses; esta limitación, aplicada de manera automática, sin análisis del caso concreto, resulta desproporcionada y contraria al principio de igualdad.

Respecto al segundo objetivo específico, se llegó a la conclusión que, los parientes consanguíneos de los servidores públicos, no cuentan con protección constitucional respecto al ejercicio de su derecho a la libertad de contratación; debido a que, se restringe injustificadamente su ejercicio como consecuencia directa de lo dispuesto en la Ley N° 30225; la cual establece un impedimento basado en el vínculo de consanguinidad hasta el segundo grado, sin evaluar la existencia concreta de riesgo de colusión, influencia funcional o participación en el procedimiento contractual.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al legislador modificar el literal h del artículo 11 de la Ley N° 30225, a fin de que los impedimentos por razón de parentesco no se apliquen de manera automática, sino que respondan a un análisis concreto del caso; debido a que, se debe considerar si existe realmente un conflicto de intereses o posibilidad de influencia directa en el procedimiento de contratación.

Se recomienda al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), emitir directrices claras que orienten la aplicación razonable y proporcional de los impedimentos, evitando que se vulneren derechos fundamentales como el acceso al trabajo o la libertad de contratar con el Estado de los parientes afines de los servidores públicos; y, que a su vez dar a conocer los impedimentos regulados en el artículo 11 de la Ley N° 30225, específicamente a los precisados en el literal h.

Se recomienda al Tribunal Constitucional, realizar una interpretación constitucional sobre los alcances e implicancias del impedimento regulado en el literal h) del artículo 11 de la Ley N° 30225, a fin de determinar su compatibilidad con los derechos fundamentales a la libertad de contratación, el trabajo y la igualdad; dicha interpretación deberá valorar si la prohibición establecida, por el solo hecho del vínculo familiar con un servidor público resulta razonable y proporcional.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado, A. (2022). *EL impedimento para contratar con el Estado por razón de parentesco con altos funcionarios públicos*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/items/3c721f25-264e-4b54-a407-e615af8b1a42>
- Ávila, J., & González, B. (2017). *Impedimentos y controles en la contratación estatal*. Universidad La Gran Colombia. Obtenido de <https://repository.ugc.edu.co/items/b6aa27f0-cadb-44d2-a595-7acc33fdf0ff>
- Barturén, P. (2019). *Delimitación de los términos convivencia y unión de hecho en el impedimento para contratar con el Estado*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Obtenido de <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/2592?locale=es>
- Calixto, D. (30 de junio de 2020). Las contrataciones del Estado en los tiempos del COVID-19. *Lumen*, 16(1), 137-144. Obtenido de <https://doi.org/10.33539/lumen.2020.v16n1.2290>
- Carranza, J. (2021). *Ineficacia de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco*. Universidad de Guadalajara. Obtenido de <https://riudg.udg.mx/handle/20.500.12104/85265>
- Castro, C., & Villavicencio, L. (junio de 2021). El Buen Gobierno en las Contrataciones del Estado: La metodología del Total Cost of Ownership como propuesta para mejorar la determinación y aplicación de los factores de evaluación de ofertas. *IUS ET VERITAS*, 1(62), 60-81. Obtenido de <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202101.003>
- Castro, L. (2022). Un breve diagnóstico sobre la actividad de supervisión del OSCE en las compras públicas. *IUS ET PRAXIS*, 1(54), 239 - 257. Obtenido de https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/5449
- Chocano, C. (2019). Herramientas para la integridad en la contratación pública peruana. *Revista de Derecho Administrativo*, 1(18), 35-65. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/22856>

- Condezo, P. (2021). *Ley de Contrataciones del Estado y su incidencia en los Proyectos de Inversión Pública en la Municipalidad Distrital de Chilca*. Universidad Nacional del Centro del Perú. Obtenido de <https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/8198>
- Congreso constituyente. (24 de julio de 2024). Constitución Política del Perú.
- Estrella, F., Pozo, E., Brito, B., & Maldonado, R. (29 de junio de 2021). Diagnóstico de la aplicación del principio de concurrencia en la contratación directa de consultoría en las entidades públicas. *Universidad y Sociedad*, 13(4), 123-131. Obtenido de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2150>
- Figuerola, A., & Aguilar, L. (31 de agosto de 2021). Gestión en los Procesos de Contratación de la Universidad Nacional de Trujillo. *Revista Ciencia y Tecnología*, 17(3), 121-128. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.17268/rev.cyt.2021.03.11>
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y representaciones*, 7(1), 201-229. Obtenido de <https://doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- Gabriel, J. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 8(2), 155-156. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-92942017000200008
- Giraldo, C. (marzo de 2020). El code y el contrato: nacimiento y desarrollo de una teoría. *Revista de Derecho*, 1(51), 111-132. Obtenido de <https://doi.org/10.14482/dere.51.346>
- Guecha, J. (2018). *La garantía del equilibrio económico y financiero en los contratos estatales ante el ejercicio de las cláusulas excepcionales*. Universidad del Rosario. Obtenido de <https://repository.urosario.edu.co/items/6e243647-5d08-4d22-a859-f47d35826d08>
- Guzmán, M. (2018). *Los aportes a organización políticas como impedimento para contratar con el Estado*. Universidad San Ignacio de Loyola. Obtenido de <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/0bb9fbb4-dbd3-4dfc-95ee-32a754e6e946>

- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. Mc Graw Hill Education.
- Hernández, S., & Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 9(17), 51-53. Obtenido de <https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
- Huaman, E., Anicama, E., González, E., Félix, H., & Chu, W. (2021). *Metodología de la investigación científica. guía práctica para la elección, diseño y desarrollo de la investigación*. Universidad Autónoma de Ica SAC. Fondo Editorial.
- Hurtado, G. (2021). Límites a la docencia en los servidores y funcionarios públicos. *Giuristi: Revista De Derecho Corporativo*, 2(3), 105-124. Obtenido de <https://doi.org/10.46631/Giuristi.2021.v2n3.07>
- Jaime, S. (2018). *La ley de contratación pública y el principio constitucional de la libertad de contratación*. Universidad Uniandes. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8140>
- Landa, C. (2014). La constitucionalización del derecho civil: el derecho fundamental a la libertad contractual, sus alcances y sus límites. *Revista de Derechi - THEMIS* 66, 1(1). Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/12702>
- Landa, C. (20 de agosto de 2021). *¿En qué consiste la libertad de contratación?* Obtenido de Pasión por el Derecho - LP: <https://lpderecho.pe/libertad-contratacion-derecho-constitucional/>
- Llamoza, V., & Villanueva, A. (2024). *Los impedimentos que tienen los parientes consanguíneos y por afinidad de los funcionarios del Estado para efectuar contrataciones públicas acorde a la Ley de Contrataciones con el Estado*. Universidad Tecnológica del Perú. Obtenido de <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/9609?show=full>
- Mamani, D., Castillo, M., Orellana, O., Vildoso, M., & Villalba, V. (2 de diciembre de 2022). Análisis del régimen general de contrataciones del Estado y el tratado de libre comercio entre el Perú y Estados Unidos. *Derecho*, 11(11), 119-133. Obtenido de <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/derecho/article/view/698>

- Mamani, L., Barrientos, M., & Santillana, J. (2020). *Contrataciones del Estado para adquisiciones de bienes y servicios iguales o menores a 8UIT, Municipalidad Distrital de Pisac, 2019*. Universidad Continental. Obtenido de <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/9040>
- Marroquin, A., & Ocampo, J. (2023). *Libertad de contratación y contratación con el Estado: impedimentos de participación de familiares de funcionarios*. Universidad San Ignacio de Loyola. Obtenido de <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/00d7ec5d-aad9-45be-aa02-81f48cbd35e4>
- Naranjo, I., & Barrionuevo, J. (1 de noviembre de 2022). El principio de publicidad en el proceso de ínfima cuantía. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(1), 52-60. Obtenido de <https://doi.org/10.62452/kd5j7249>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2014). *Metodología de la investigación. Cualitativa – cualitativa y redacción de tesis*. Ediciones de la U.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U.
- Ortiz, C., & Silva, D. (30 de junio de 2022). Contratación pública en Perú: una breve revisión de su contexto. *E-IDEA 4.0 Revista Multidisciplinar*, 4(11), 31-46. Obtenido de <https://doi.org/10.53734/mj.vol4.id217>
- Palomino, H. (31 de diciembre de 2022). Influencia de la contratación pública en la efectividad del cumplimiento del planeamiento estratégico institucional. *Revista San Gregorio*, 1(52), 203-219. Obtenido de <https://revista.sangregorio.edu.ec/index.php/REVISTASANGREGORIO/article/view/2050>
- Pérez, V. (23 de junio de 2021). Los impedimentos para contratar con el Estado y los principios de libre concurrencia y competencia. *Revista Derecho Público Económico*, 1(1), 147-155. Obtenido de <https://doi.org/10.18259/dpe.2021009>
- Poder Ejecutivo. (28 de julio de 2022). Ley de contrataciones del Estado. *Ley 31535*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/266672-082-2019-ef>
- Poder Ejecutivo. (24 de abril de 2024). Código Civil Peruano. *Decreto Legislativo 295*.

- Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica*, 9(3), 1-6. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7746475>
- Romero, J. (29 de junio de 2020). La Ley de Contrataciones del Estado, Perú. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 152(1), 1-43. Obtenido de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/42579>
- Romero, K. (2020). *La vulneración del derecho a la libertad contractual: los contratos de adhesión en materia inmobiliaria*. Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/55556>
- Simpe, G. (2024). La afectación a la libertad de contratación a través de la Ley de Control Previo de Fusiones, Ley 31112. *Revistas Académicas USMP*, 1(1), 1-24. Obtenido de <https://portalrevistas.aulavirtualusmp.pe/index.php/SP/article/view/2785>
- Tejada, L. (2019). *La continuidad del parentesco por afinidad en el divorcio ante el derecho al trabajo en el Ministerio Público y Poder Judicial del distrito Judicial de Arequipa, año 2018*. Universidad Nacional de San Agustín. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12773/12256>
- Urresola, A. (2022). La defensa de la competencia como palanca para una contratación pública íntegra y alineada con el cumplimiento normativo. *Revista de Derecho*, 1(21), 262-293. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/26452>
- Vera, L. (2018). *Las veedurías mecanismo para combatir la corrupción en Colombia*. Universidad Católica de Colombia. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/632720a9-e5bf-435f-a245-bb1052b184da>
- Vicerrectorado de investigación. (2021). *Guía para la elaboración y presentación de los proyectos e informes finales*. Obtenido de Universidad San Luis Gonzaga de Ica: <https://www.unica.edu.pe/transparencia/buscador/sistema/upload/archivos/2021/07/08/RR-1320-2021.pdf>
- Yangales, J. (13 de enero de 2022). Revisión de las contrataciones en el sector público. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(6), 14967-14981. Obtenido de https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i6.1449

Zúñiga, B. (2021). *Incumplimiento de obligaciones y plazo de ejecución del "Método acuerdo marco" regulada en la Ley de Contrataciones con el Estado N°30225 y su reglamento en la Municipalidad Provincial de La Convención*. Universidad Andina del Cusco. Obtenido de <https://repositorio.uandina.edu.pe/item/965f814f-61a3-4627-af43-49ab361cf8c3>

VIII. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Afectación a la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la ley N° 30225					
Problema general	Objetivo general	Hipótesis de investigación	Categorías		Metodología
¿De qué manera se afectaría la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N°30225?	Analizar si se afectaría la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N° 30225.	En la investigación no se requerirá la formulación de hipótesis; debido a que, se realizará bajo el enfoque cualitativo y el diseño descriptivo.	Categoría 1: Libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos.	Categoría 2: Impedimentos previstos en la Ley N°30225.	Tipo: Básica Enfoque: Cualitativo Diseño: Descriptivo Fenomenológico.
Problemas específicos	Objetivos específicos		Subcategorías		Técnica de recolección de información: Entrevista. Instrumento: Guía de entrevista.
PE1 ¿Los parientes afines de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al derecho a la libertad de contratación? PE2 ¿Los parientes consanguíneos de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al ejercicio a la libertad de contratación?	O.E.1 Conocer si los parientes afines de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al derecho a la libertad de contratación. O.E.2 Analizar si los parientes consanguíneos de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al ejercicio a la libertad de contratación		Subcategoría 1: Protección constitucional al derecho a la libertad de contratación. Subcategoría 2: Protección constitucional al ejercicio a la libertad de contratación.	Subcategoría 3: Parientes afines de los servidores públicos. Subcategoría 4: Parientes consanguíneos de los servidores públicos.	

Anexo 2: Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Técnica	Instrumento
Libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos.	Protección constitucional al derecho a la libertad de contratación.	Entrevista	Guía de entrevista
	Protección constitucional al ejercicio a la libertad de contratación.		
Impedimentos previstos en la Ley N°30225.	Parientes afines de los servidores públicos.		
	Parientes consanguíneos de los servidores públicos.		

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Afectación a la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N° 30225

Participante:

Profesión o cargo:

Empresa o institución:

Entrevistador: Clever Antonio Condori Rojas

Objetivo general: Analizar si se afecta la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N° 30225.

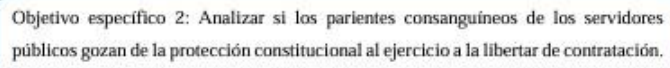
1. Desde su conocimiento: ¿Cuáles son los alcances del derecho a la libertad de contratación?
2. Desde su perspectiva: ¿Considera que los impedimentos de la Ley N° 30225 vulneran la libertad de contratar de los parientes de los servidores públicos?



Objetivo específico 1: Conocer si los parientes afines de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al derecho a la libertad de contratación.

3. Desde su conocimiento: ¿En qué consiste la protección constitucional del derecho a la libertad de contratación?

4. Desde su óptica: ¿Considera que se afecta el derecho a contratar de los parientes afines de los servidores públicos?



- 44

Anexo 4: Entrevistas



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Afectación a la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N° 30225

Participante: Dario Ezequiel Martínez Mory

Profesión o cargo: Abogado

Empresa o institución: Corte Superior de Justicia de Ica.

Entrevistador: Clever Antonio Condori Rojas

Objetivo general: Analizar si se afecta la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N° 30225.

1. **Desde su conocimiento: ¿Cuáles son los alcances del derecho a la libertad de contratación?**

Este derecho reconocido en el artículo 62 de la Constitución, garantiza la facultad de las personas para celebrar contratos conforme a su autonomía, siempre que se respete el orden público, las buenas costumbres y las normas legales vigentes.

2. **Desde su perspectiva: ¿Considera que los impedimentos de la Ley N° 30225 vulneran la libertad de contratar de los parientes de los servidores públicos?**



Sí, al establecer una prohibición automática por vínculos de parentesco, sin una evaluación objetiva del riesgo real de conflicto de intereses, se restringe de forma desproporcionada la libertad contractual reconocida constitucionalmente.

Objetivo específico 1: Conocer si los parientes afines de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al derecho a la libertad de contratación.

3. Desde su conocimiento: ¿En qué consiste la protección constitucional del derecho a la libertad de contratación?

Consiste en la garantía de que el Estado no interfiera injustificadamente en la facultad de las personas de pactar válidamente sobre materias lícitas, protegiendo tanto la voluntad de contratar como el contenido del acuerdo.

4. Desde su óptica: ¿Considera que se afecta el derecho a contratar de los parientes afines de los servidores públicos?

Considero que la aplicación de impedimentos por afinidad, sin analizar la relación funcional entre el cargo del servidor y el proceso de contratación, puede configurar una afectación al principio de razonabilidad y al derecho a no ser discriminado.

Objetivo específico 2: Analizar si los parientes consanguíneos de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al ejercicio a la libertad de contratación.

5. Desde su conocimiento: ¿En qué consiste el derecho a ejercer la libre contratación?

Es el derecho subjetivo de toda persona a decidir con quién contratar, bajo qué términos y en qué condiciones, sin injerencias indebidas del Estado.



6. Desde su perspectiva: **¿Considera que los impedimentos establecidos para los parientes consanguíneos vulneran su derecho constitucional a contratar con el Estado?**

En muchos casos sí; pues, la restricción generalizada por consanguinidad, vulnera el principio de razonabilidad, restringiendo injustificadamente derechos fundamentales por una presunción absoluta de conflicto de intereses.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Afectación a la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N° 30225

Participante: Arturo Alexis Reyes Chumbes.

Profesión o cargo: Asistente Judicial.

Empresa o institución: Corte Superior de Justicia de Ica.

Entrevistador: Clever Antonio Condori Rojas

Objetivo general: Analizar si se afecta la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N° 30225.

1. Desde su conocimiento: ¿Cuáles son los alcances del derecho a la libertad de contratación?

Desde una óptica constitucional, la libertad de contratación se extiende a la capacidad del individuo de autodeterminarse en el tráfico jurídico, creando, modificando o extinguiendo relaciones contractuales, promoviendo la creación de riqueza y trabajo.

2. Desde su perspectiva: ¿Considera que los impedimentos de la Ley N° 30225 vulneran la libertad de contratar de los parientes de los servidores públicos?

Considero que los impedimentos del literal h) del art. 11 de la Ley N° 30225, afectan la libertad de contratación de los parientes de los servidores públicos;



si bien la intención es legítima; esta prohibición basada únicamente en el parentesco, puede ser desproporcionada.

Objetivo específico 1: Conocer si los parientes afines de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al derecho a la libertad de contratación.

3. **Desde su conocimiento: ¿En qué consiste la protección constitucional del derecho a la libertad de contratación?**

La protección constitucional de la libertad de contratación se traduce en la garantía de que las partes puedan pactar libremente los términos de sus acuerdos, y que estos no serán modificados por leyes posteriores; también implica la tutela frente a injerencias arbitrarias que impidan su ejercicio.

4. **Desde su óptica: ¿Considera que se afecta el derecho a contratar de los parientes afines de los servidores públicos?**

Sí, porque se presume de manera general una posible influencia indebida, sin tener en cuenta la conducta individual o el cargo específico del familiar.

Objetivo específico 2: Analizar si los parientes consanguíneos de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al ejercicio a la libertad de contratación.

5. **Desde su conocimiento: ¿En qué consiste el derecho a ejercer la libre contratación?**

Consiste en el derecho que tiene toda persona de participar activamente en el mercado, mediante acuerdos contractuales conforme a su voluntad, sin



6. Desde su perspectiva: **¿Considera que los impedimentos establecidos para los parientes consanguíneos vulneran su derecho constitucional a contratar con el Estado?**

Sí, porque se impide la participación en contrataciones estatales solo por un nexo familiar, sin acreditar una verdadera influencia en el proceso, lo cual resulta contrario al principio de razonabilidad.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Afectación a la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N° 30225

Participante: Sandra Fernández Valencia.

Profesión o cargo: Secretaria de Sala.

Empresa o institución: Corte Superior de Justicia de Ica.

Entrevistador: Clever Antonio Condori Rojas

Objetivo general: Analizar si se afecta la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N° 30225.

1. Desde su conocimiento: ¿Cuáles son los alcances del derecho a la libertad de contratación?

El derecho a la libertad de contratación es la autonomía de la voluntad para decidir si se contrata o no, con quién se contrata y bajo qué condiciones lícitas, no se limita al ámbito patrimonial, sino que abarca cualquier materia que pueda ser objeto de un acuerdo de voluntades.

2. Desde su perspectiva: ¿Considera que los impedimentos de la Ley N° 30225 vulneran la libertad de contratar de los parientes de los servidores públicos?



Desde mi perspectiva, sí genera una vulneración de la libertad de contratación, si bien, se persigue la transparencia y la lucha contra el nepotismo, la medida impone una restricción excesiva al ejercicio de un derecho constitucional, al presumir una situación de conflicto de interés o ventaja indebida por el vínculo familiar.

Objetivo específico 1: Conocer si los parientes afines de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al derecho a la libertad de contratación.

3. Desde su conocimiento: ¿En qué consiste la protección constitucional del derecho a la libertad de contratación?

Consiste en el reconocimiento y amparo de la autonomía privada para generar relaciones jurídicas; es decir, que el Estado a través de su Constitución, resguarda la facultad de los individuos para decidir sobre sus contratos.

4. Desde su óptica: ¿Considera que se afecta el derecho a contratar de los parientes afines de los servidores públicos?

Se afecta dicho derecho porque el solo hecho de tener un vínculo por afinidad no significa que exista un riesgo real de conflicto de intereses.

Objetivo específico 2: Analizar si los parientes consanguíneos de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al ejercicio a la libertad de contratación.



5. **Desde su conocimiento: ¿En qué consiste el derecho a ejercer la libre contratación?**

Es la potestad que tiene el ciudadano de contratar sobre materias lícitas, eligiendo libremente a su contraparte y estableciendo los términos del acuerdo.

6. **Desde su perspectiva: ¿Considera que los impedimentos establecidos para los parientes consanguíneos vulneran su derecho constitucional a contratar con el Estado?**

La presunción de que el parentesco, por sí solo, genera una situación de ventaja indebida o conflicto de interés, es una limitación de derechos fundamentales que carece de la necesaria justificación individualizada.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Afectación a la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N° 30225

Participante: Geanpierre Yataco Sánchez.

Profesión o cargo: Abogado.

Empresa o institución: Corte Superior de Justicia de Ica.

Entrevistador: Clever Antonio Condori Rojas

Objetivo general: Analizar si se afecta la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N° 30225.

1. Desde su conocimiento: ¿Cuáles son los alcances del derecho a la libertad de contratación?

La libertad de contratación, al igual que el derecho de propiedad, tiene una función social importante; debido a que, permite que las personas se asocien y colaboren para lograr objetivos de interés general, como crear empleo o generar riqueza.

2. Desde su perspectiva: ¿Considera que los impedimentos de la Ley N° 30225 vulneran la libertad de contratar de los parientes de los servidores públicos?



generalizados por razón de parentesco, limita sin una justificación individualizada la capacidad de estos ciudadanos de ofrecer sus servicios o bienes al Estado.

Objetivo específico 1: Conocer si los parientes afines de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al derecho a la libertad de contratación.

3. Desde su conocimiento: ¿En qué consiste la protección constitucional del derecho a la libertad de contratación?

La protección constitucional de la libertad de contratación implica la autodeterminación individual para relacionarse contractualmente, decidiendo si lo hace, con quién y bajo qué condiciones.

4. Desde su óptica: ¿Considera que se afecta el derecho a contratar de los parientes afines de los servidores públicos?

Sí, dado que se niega el acceso a procesos de contratación pública a personas que podrían cumplir con todos los requisitos legales y técnicos, únicamente por tener un parentesco por afinidad con un servidor público.

Objetivo específico 2: Analizar si los parientes consanguíneos de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al ejercicio a la libertad de contratación.

5. Desde su conocimiento: ¿En qué consiste el derecho a ejercer la libre contratación?

Es un derecho que permite a las personas actuar conforme a su autonomía en las relaciones privadas o públicas, siempre que no se vulnere el interés general ni el principio de legalidad.



6. Desde su perspectiva: ¿Considera que los impedimentos establecidos para los parientes consanguíneos vulneran su derecho constitucional a contratar con el Estado?

Si; debido a que, la ley no distingue entre situaciones donde el familiar público tiene poder de decisión y aquellas donde no existe ninguna injerencia, generando una afectación directa al ejercicio de derechos fundamentales como la libertad de contratación.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Afectación a la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N° 30225

Participante: Milagros Fátima, Luque Donayre.

Profesión o cargo: Abogada.

Empresa o institución: Corte Superior de Justicia de Ica – Poder Judicial.

Entrevistador: Clever Antonio Condori Rojas

Objetivo general: Analizar si se afecta la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N° 30225.

1. **Desde su conocimiento: ¿Cuáles son los alcances del derecho a la libertad de contratación?**

Los alcances de la libertad de contratación son amplios, pues garantizan la posibilidad de toda persona de generar vínculos obligacionales y regular su contenido, lo que es crucial para el dinamismo económico y el desarrollo individual.

2. **Desde su perspectiva: ¿Considera que los impedimentos de la Ley N° 30225 vulneran la libertad de contratar de los parientes de los servidores públicos?**

Al aplicarse automáticamente por razones de parentesco, se genera una restricción desproporcionada a la libertad de contratar, sin que exista una justificación concreta respecto a cada caso en específico.



Objetivo específico 1: Conocer si los parientes afines de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al derecho a la libertad de contratación.

3. **Desde su conocimiento: ¿En qué consiste la protección constitucional del derecho a la libertad de contratación?**

El Estado no puede alterar ni impedir válidamente ese ejercicio de libertad.

4. **Desde su óptica: ¿Considera que se afecta el derecho a contratar de los parientes afines de los servidores públicos?**

La Ley N° 30225, al impedir que los parientes afines de servidores públicos contraten con el Estado, afecta directamente su derecho a la libertad de contratación; pues, se les niega la oportunidad de postular o trabajar con el sector público por un vínculo familiar indirecto.

Objetivo específico 2: Analizar si los parientes consanguíneos de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al ejercicio a la libertad de contratación.

5. **Desde su conocimiento: ¿En qué consiste el derecho a ejercer la libre contratación?**

Implica tanto la libertad de celebrar contratos como la de no hacerlo, la de elegir a la contraparte y la de determinar el contenido del acuerdo, siempre dentro de los límites de la ley.

6. **Desde su perspectiva: ¿Considera que los impedimentos establecidos para los parientes consanguíneos vulneran su derecho constitucional a contratar con el Estado?**



Considero que los impedimentos para los parientes consanguíneos en la Ley N° 30225 vulneran su derecho constitucional a contratar con el Estado; si bien, el lazo consanguíneo es más directo, la prohibición automática sin considerar la posición o capacidad de influencia del servidor público es una medida generalizada que puede ser desproporcionada.

A handwritten signature in blue ink is located below the text. The signature is stylized and appears to be the name of the author.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Afectación a la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N° 30225

Participante: Villavicencio Salvador Martín

Profesión o cargo: Abogado.

Empresa o institución: Corte Superior de Justicia de Ica.

Entrevistador: Clever Antonio Condori Rojas

Objetivo general: Analizar si se afecta la libertad de contratación en los parientes de los servidores públicos con los impedimentos previstos en la Ley N° 30225.

1. **Desde su conocimiento: ¿Cuáles son los alcances del derecho a la libertad de contratación?**

La libertad de contratación es a su vez un principio fundamental mediante el cual se sostiene nuestro modelo económico social de mercado.

2. **Desde su perspectiva: ¿Considera que los impedimentos de la Ley N° 30225 vulneran la libertad de contratar de los parientes de los servidores públicos?**

Sí, porque se establece una prohibición absoluta basada solo en el vínculo familiar.



Objetivo específico 1: Conocer si los parientes afines de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al derecho a la libertad de contratación.

3. Desde su conocimiento: ¿En qué consiste la protección constitucional del derecho a la libertad de contratación?

La Constitución protege la libertad de contratar como un derecho que asegura la autonomía de las personas para regular sus relaciones jurídicas, sin que el Estado imponga limitaciones generales que no se basen en un análisis objetivo.

4. Desde su óptica: ¿Considera que se afecta el derecho a contratar de los parientes afines de los servidores públicos?

La exclusión generalizada que establece la ley por el simple hecho de un lazo de afinidad constituye una restricción desproporcionada a su libertad de contratar.

Objetivo específico 2: Analizar si los parientes consanguíneos de los servidores públicos gozan de la protección constitucional al ejercicio a la libertad de contratación.

5. Desde su conocimiento: ¿En qué consiste el derecho a ejercer la libre contratación?

Consiste en la libertad para negociar, las condiciones del contrato, y la expectativa de que los términos pactados no serán arbitrariamente alterados.



6. Desde su perspectiva: ¿Considera que los impedimentos establecidos para los parientes consanguíneos vulneran su derecho constitucional a contratar con el Estado?

Absolutamente; debido a que, la norma criminaliza el vínculo familiar en sí mismo, sin evaluar la existencia de una relación de influencia directa o conflicto de interés real en cada caso concreto.

A handwritten signature in black ink, located below the text. The signature is stylized and appears to be the name of the person who provided the response.